

Doña Regina María González Moral, tomará posesión en plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Carmen Nieves Martín Esquivel tomará posesión en plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al del cese en el puesto de trabajo del que es titular, que tendrá lugar dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web.

TERCERO. Comunicar al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, y al Servicio de Patrimonio; a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento

CUARTO. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

Serv. de Movilidad y Acces. Universal

ANUNCIO

2536

164709

EL ILMO. SR. DON DÁMASO FRANCISCO ARTEAGA SUÁREZ CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. BASES QUE HAN DE REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE AUTO TAXI, A EFECTOS DE APROBACIÓN Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 19 de mayo de 2022, la Concejalía con delegación sectorial específica en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera dispone “ÚNICO. La iniciación de la tramitación del expediente administrativo relativo a la convocatoria de pruebas PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO TAXIS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) (...)” en relación con el artículo 127.1 e) “Corresponde a la Junta de Gobierno Local: (...) e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas (...)”

II. En cuanto a tramitación del procedimiento, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. En lo referente a competencias municipales, en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, vienen determinadas en el artículo 25, concretamente en su apartado “g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias regula las competencias municipales en el artículo 11 y establece, en su apartado ñ), Transportes.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, “1. Para la realización de transporte público discrecional en taxis será preciso estar en disposición de la correspondiente licencia municipal que le habilite para la prestación de servicio urbano en el municipio concedente y la autorización administrativa de transporte discrecional expedida por los Cabildos Insulares para la prestación de servicios interurbanos. (...)”

3. Igualmente, mediante reglamento se establecerán las condiciones de vigencia, suspensión, transmisión y extinción de las licencias de los servicios de taxis, incluida la obligación de comunicación previa de la transmisión, con indicación de sus condiciones económicas, los derechos de tanteo y retracto en la transmisión a favor de la Administración y los supuestos de rescate de los títulos habilitantes.

4. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano dará lugar a la revocación de la autorización o licencia a la que estuviere vinculada (...)”

Del mismo modo, el artículo 83 de la citada Ley establece que “Solo podrán ser titulares de licencias o autorizaciones las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia y/o autorizaciones. Cada licencia estará referida a un vehículo concreto identificado por su matrícula, sin perjuicio de otros datos que sean exigibles. No obstante, en los municipios de más de doscientos mil habitantes de derecho y con más de mil licencias de taxis, una misma persona física podrá ser titular hasta de cinco licencias y/o autorizaciones.

El reglamento del Servicio de Taxi establecerá los requisitos objetivos y subjetivos que deben ser cumplidos para la obtención de la licencia o autorización del servicio de taxi. “

V. Respecto a las condiciones mínimas de prestación de los servicios de taxi, el artículo 84.1 b) de la misma Ley establece entre otras “b) El servicio de taxi puede ser prestado personalmente por los titulares de la licencia o mediante la contratación de conductores asalariados. En este último caso, las personas contratadas han de tener el certificado habilitante para ejercer la profesión. Queda prohibida la contratación de personas que carezcan del correspondiente certificado. Mediante reglamento se establecerán las condiciones que deben cumplirse para obtener el citado certificado, los conocimientos teóricos y prácticos exigibles, el procedimiento de verificación de los mismos, las condiciones de vigencia, suspensión, y extinción de estas habilitaciones. La verificación de los conocimientos, la expedición y el control de la certificación corresponde a los Ayuntamientos; salvo cuando la licencia tenga ámbito insular en que dichas competencias corresponderán a los Cabildos Insulares”

VI. El Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, en el artículo 3 establece “1. Para la realización de transporte público discrecional en taxis será preciso estar en disposición de la correspondiente licencia municipal que habilite a su titular para la prestación de servicio urbano en el municipio concedente. 2. La prestación de servicios interurbanos requiere autorización administrativa de transporte discrecional expedida por el cabildo insular correspondiente.”

Por su parte, el art. 6 del mismo texto reglamentario regula la Titularidad de las licencias y autorizaciones:

“1. Solo podrán ser titulares de licencias o autorizaciones las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia y/o autorización.

2. No obstante, en los municipios de más de doscientos mil habitantes de derecho y con más de mil licencias de taxis, una misma persona física podrá ser titular hasta de cinco licencias y/o autorizaciones.

3. Cada licencia estará referida a un vehículo concreto con capacidad entre cinco y nueve plazas, identificado por su matrícula y bastidor, sin perjuicio de otros datos que sean exigibles.”

VII. En cuanto a los requisitos para la obtención de la licencia municipal, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento establecen:

“Artículo 7 Requisitos subjetivos

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de taxi se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, tener permiso de conducción suficiente y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario

con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas, salvo en el caso regulado en el artículo 10 del presente reglamento.

d) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

f) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

g) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

Artículo 8 Certificado habilitante para ejercer la profesión y formación

1. Mediante orden departamental de la persona titular de la consejería competente en materia de transporte por carretera se regulará el certificado habilitante para el ejercicio de la profesión del taxi a que se refiere el apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

2. La verificación de los conocimientos, la expedición y el control de la certificación corresponde a los ayuntamientos; salvo cuando la licencia tenga ámbito insular, en que dichas competencias corresponderán a los cabildos insulares.

3. En todo caso, las administraciones públicas competentes promoverán cursos de perfeccionamiento y reciclaje para los conductores con la finalidad de mejorar la calidad en la prestación del servicio de taxi.

VIII. Igualmente se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro, última modificación BOP número 101/2018, de 22 de agosto.

IX. El presente acto no debe someterse a fiscalización previa de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Plenario de 18/07/2018 de régimen de fiscalización previa limitada ni requiere informe preceptivo del Servicio Jco. municipal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de su Reglamento.

X. La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 127.1 letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regular el procedimiento para la obtención del permiso municipal de conducción de auto taxi, integradas por el siguiente texto y su Solicitud:

“PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y Régimen Jurídico

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud para obtener permiso municipal para conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

1.2. El régimen jurídico aplicable será el previsto en:

- La Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (Publicada en BOP número 049/2015, de 17 de abril; Modificación en BOP número 92/2018, de 1 de agosto de 2018; Corrección de errores materiales en BOP número 101/2018, de 22 de agosto de 2018)

- La Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (BOC número 104, de 24/05/2007, BOE número 143, de 15/06/2007. Última actualización publicada el 10/11/2014).

- El Decreto 74/2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi. BOC número 157 de 10 de agosto de 2012.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Cualquier otra normativa que sea de aplicación.

1.3. Las publicaciones relacionadas con el presente se realizarán en el Tablón de Anuncios del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Avenida Tres de Mayo, número 40, Planta E, C.P. 38005, de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que deseen obtener el permiso municipal de conducción de auto taxi deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

a) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibiliten o dificulten el normal ejercicio de la profesión, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

b) Hallarse en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B o B1. Este requisito podrá obtenerse hasta el día anterior a la realización de las pruebas de aptitud relativas a esta convocatoria.

c) Superar las correspondientes pruebas de aptitud, que versarán sobre conocimiento del temario que figura establecido en el apartado Quinto “Desarrollo de la prueba”.

TERCERA. Solicitudes, Plazos de Presentación y documentación.

3.1. Las instancias se presentarán en modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento y disponible en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la web municipal, www.santacruzdetenerife.es. Las solicitudes y la documentación que se acompañe se presentarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar sito en la Avda. Tres de Mayo, número 40 Planta E, 38005, de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que puedan ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigidas al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes se establece en QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3. A la solicitud, debe acompañarse la siguiente documentación, en fotocopia acompañada de su original para su compulsión:

- DNI o pasaporte para los que posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE), para los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.
- Permiso de conducción de la clase B/ B1, en vigor.
- Certificado médico oficial que debe decir textualmente, que el solicitante “No padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión”.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso. Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación del proceso. Transcurrido el plazo establecido, una vez resueltas las alegaciones y/o subsanados los errores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la lista definitiva de aspirantes admitidos y la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

CUARTA. Tribunal Calificador

4. 1. La designación del Tribunal Calificador que presidirá la realización de la prueba se publicará en el Tablón de anuncios y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un mínimo de dos vocales, del personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA. Desarrollo de la prueba.

5. 1. La prueba de aptitud consistirá en contestar, en una hora de tiempo, un cuestionario tipo TEST de veinte (20) preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales, solo una de ellas es correcta. Las preguntas versarán sobre las siguientes materias:

- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro que se encuentre en vigor en el momento de la convocatoria de las pruebas (BOP número 049/2015, de 17 de abril; Modificación BOP número 92/2018, de 1 de agosto de 2018; corrección errores BOP número 101/2018, de 22 de agosto 2018).

- Capítulos II y III del Título V de la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conocimientos en relación a los artículos 80 a 87 ambos inclusive y régimen sancionador (BOC número 104, de 24/05/2007, BOE número 143, de 15/06/2007, última actualización 10/11/2014).

- Decreto 74/2012, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (B.O.C. número 157 de 10 de agosto de 2012).

- Callejero de la ciudad, edificios públicos, edificios singulares a nivel cultural o histórico, sedes administrativas, hospitales, clínicas y direcciones de circulación, en los barrios del municipio.

- Código de circulación.

- Manual de Buenas Prácticas para la atención al cliente (Taxis), publicado por “Anfitriones Turismo” en colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Inglés básico: Saludar, despedirse, preguntar direcciones y vocabulario relacionado con edificios públicos (Ayuntamiento, sede Gobierno, hospital).

5. 2. A cada respuesta correcta se le atribuirá el valor de un (1) punto, pudiendo obtener un máximo de 20 puntos. Por cada pregunta incorrecta, se descontarán 0,50 puntos, siendo necesario para superar la prueba alcanzar un mínimo de 11 puntos. Las preguntas no respondidas no se computarán a ningún efecto.

5. 3. El día de la prueba se procederá a nombrar a los aspirantes admitidos en un llamamiento único al que deberán ir provistos del DNI original o cualquier otro documento que acredite, fehacientemente su identidad. La no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática de la misma.

SEXTA. Relación de Aprobados y Presentación de Documentación.

6. 1. El listado de aspirantes (aptos y no aptos) se publicará en el Tablón de Anuncios. Se dará un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo procederá a la publicación de las listas definitivas.

6. 2. Los aspirantes aprobados presentarán en los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes la documentación que se relaciona a continuación:

a) Certificado médico que el que se haga constar que el interesado no padece impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.

c) Dos fotografías tamaño carné actualizadas.

6.3. Si dentro del plazo indicado, la persona que hubiera superado las pruebas no presentase dicha documentación y de su presentación se dedujera que no cumple con los requisitos para el ejercicio de la actividad, no le será otorgado el permiso, quedando anuladas todas las actuaciones.

SÉPTIMA. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Normas de Aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación el R.D. 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros” (BOE número 89, de 13/04/1979; Última actualización 08/10/1990).



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Seguridad,
Movilidad y Accesibilidad Universal

**Servicio de Movilidad y
Accesibilidad Universal**

**SOLICITUD PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENCIÓN
DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE TAXI**

SOLICITANTE						
Nombre		Primer apellido		Segundo Apellido		
DNI/NIE		Teléfono		Correo electrónico		
REPRESENTANTE						
Nombre		Primer apellido		Segundo Apellido		
DNI/NIE		Teléfono		Correo electrónico		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN						
Calle /Plaza	Nombre de la vía pública			Numero	Esc.	Piso Pta
Código Postal	Municipio			Provincia		
EXPONE						
Cumplir con los requisitos exigidos en la Convocatoria de las pruebas de aptitud para obtener el Permiso Municipal de conductor de vehículos de auto – taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP						
DOCUMENTACIÓN APORTADA						
Se deberán presentar todos los documentos originales, acompañados de fotocopias para su cotejo.						
DNI/NIE Carnet de conducir B Declaración de honorabilidad (art. 15 Ley 13/2007)			En caso de actuar mediante representante DNI/NIE Documento acreditativo de la representación			
SOLICITA						
Su admisión para participar en las Pruebas de Aptitud para obtener el Permiso Municipal de Conductor de Taxis						
Fecha y firma			Solicitante / Representante			
En Santa Cruz de Tenerife, a de de			(firma)			

NOTIFICACIÓN - Medio preferente para notificación:**Telemático**

Información del Servicio de notificaciones electrónicas
<https://sede.santacruzdetenerife.es/notificaciones>

Para descargar la notificación deberá identificarse mediante: **Certificado digital o DNI electrónico, Clave PIN o Clave Permanente** Correo electrónico de **aviso** para comunicar de la puesta a disposición de la notificación:

Postal **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.

Legitimación: RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local.

Destinatarios: Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).

Derechos: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Información adicional: Para una completa información puede consultar la [política de privacidad](#) de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>

SEGUNDO. Delegar en el Ilmo. Sr. Concejal con delegación sectorial específica en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera conferida por Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 4 de marzo de 2022, la competencia para la emisión de cuantos actos requiera la tramitación y resolución del procedimiento para la convocatoria LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EJERCICIO 2022.

TERCERO. Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a cuatro de julio de dos mil veintidós.

VºBº EL ALCALDE, José Manuel Bermúdez Esparza.

EL CONCEJAL, Dámaso Fco. Arteaga Suárez.